



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: ANA ELVIRA CANTILLO REDONDO.
DEMANDADO: JORGE MIGUEL MARTÍNEZ CERCHIARO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00258-00.

Solicita la señora ANA ELVIRA CANTILLO REDONDO, dictar sentencia en el presente asunto, aduciendo que el demandado no ha asistido a las tres citaciones en la que se le convocaron para tomarle la prueba de ADN.

Preliminarmente debemos advertir que la peticionaria no se encuentra legitimada para hacer solicitudes al interior del proceso, por carecer del *ius postulandi*, toda vez que el menor está representado por el Defensor de Familia, quien reclama la paternidad (art. 82-11 C. de la I. y A.). Ahora bien, a pesar de haberse citado en tres oportunidades para realizar la prueba de ADN, sólo en la primera ocasión (noviembre 20 de 2019), se aportó al expediente la constancia de incomparecencia por parte del demandado, según se puede observar con el certificado que expide el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y mucho menos se ha aportado al proceso constancia de que en realidad el señor MARTÍNEZ CERCHIARO se encuentra enterado, es decir, se le notificó de las fechas en que se recaudaría la prueba. Por tales razones, SE NIEGA POR IMPROCEDENTE la solicitud impetrada.

Ocupándose el despacho del impulso procesal, SE REQUIERE a la parte demandante para que, en esta oportunidad en que se señalará nueva fecha para tal diligencia, aporte al proceso, constancia de recibido a través de correo certificado del oficio que se le enviará por su conducto, al demandado y así tener claridad de la desatención a la orden judicial en la que dice estar incurso el citado señor; incluso, también SE LE REQUIERE para que suministre el correo institucional del demandado a efectos de enterarlo de esta próxima diligencia.

Para tales efectos, SE ORDENA fijar como nueva fecha el miércoles ocho (8) de septiembre de 2021 a las 9 de la mañana para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al trío conformado por el menor JORGE ANDRÉS CANTILLO REDONDO, su progenitora ANA ELVIRA CANTILLO REDONDO y el presunto padre JORGE MIGUEL MARTÍNEZ CERCHIARO a realizarse por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor y entregar fotocopia simple de los mismos al referido Instituto. Líbrese los oficios respectivos a los interesados, con la claridad que el correspondiente al demandado será entregado a la parte demandante, quien deberá soportar su entrega a través de correo certificado. Además, se le enviará al correo institucional que se suministre, a través del que posee el Juzgado.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe el costo de la experticia con destino al presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30240ad6e973045fc439c43d0bbf4ff0b5ef25fb31d3a97b7389f93b1e55d6ca**

Documento generado en 31/08/2021 04:10:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>